



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Ano. 75 pesetas Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 280

Jueves 17 de Diciembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 30 de Noviembre de 1942 por el que se fija el precio del trigo para la campaña 1943-1944. (Boletín Oficial del Estado del día 2 de Diciembre).

El cultivo del trigo en España encuentra sobre las dificultades de carácter general que afectan a casi todos los cultivos, otras específicas, entre las que destaca el costo y riesgo en su producción, que en relación con su precio de venta resulta poco remunerador, si se le compara con otros cultivos o aprovechamientos, que libres o tasados, proporcionan a los labradores y ganaderos un mayor margen de beneficio. Y deseando el Gobierno establecer una armónica y justa relación de valor entre los productos de todo orden que constituyen la base esencial de la vida de los españoles, ha resuelto incrementar la cuantía de las primas que hasta ahora se vienen añadiendo al precio del trigo, y para allegar las cantidades necesarias con que han de satisfacerse dichas bonificaciones gravará en forma justa y prudente esos otros cultivos y aprovechamientos que directa o indirectamente resulten más lucrativos para quienes los producen.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Para la campaña de compra por el «Servicio Nacional del Trigo», que comienza en primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y termina en treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el precio base del quintal métrico de trigo y la bonificación de rápida entrega serán los mismos fijados en los artículos primero y segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, así como las fechas límites para poder cobrar su importe.

Artículo segundo. Quedan subsistentes las primas a la producción a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado. La cuantía de estas primas en las distintas zonas de España se fijará por el Ministro de Agricultura a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, según determina dicho artículo.

Artículo tercero. Además de estas bonificaciones y primas, los agricultores que entreguen su trigo en el Servicio Nacional del Trigo, con destino al abastecimiento de la Nación, percibirán sobreprimas que oscilarán entre diez y veinte pesetas por quintal métrico, y que serán fijadas por el mismo procedimiento señalado para el establecimiento de primas en el artículo anterior.

Artículo cuarto. El Ministro de Agricultura propondrá al Consejo de Ministros, en el plazo mas breve posible, los gravámenes circunstanciales que deberán imponerse sobre otros cultivos o aprovechamientos, para constituir los fondos con que atender a lo establecido en el artículo tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta de Noviembre mil novecientos cuarenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

4.126

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 Noviembre de 1942 por la que se fijan normas para preciar lo que debe considerarse contractualmente por precio oficial del trigo. (Boletín Oficial del Estado del día 2 de Diciembre).

Ilmo. Sr.: La especial modalidad en que actualmente se desenvuelve el comercio triguero a base de la fijación, por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de un precio de tasa para el trigo candeal semiblando de Arévalo, en función del cual la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con el Servicio Nacional del Trigo, establece por provincias

los precios de compra de las distintas variedades comerciales, la concesión por otra parte, de precios o bonificaciones que para estimular este cultivo vieran a incrementar los precios antes referidos y la circunstancia de que es costumbre generalizada la de contratar entre particulares la prestación de servicios de cumplimiento de obligaciones ligadas a la cotización oficial del trigo son causas que determinan la conveniencia de que por este Ministerio se fije el criterio de lo que debe entenderse por precio oficial de trigo, criterio que pueda servir de pauta en los conflictos o dudas que puedan surgir y cuya solución correspondan a los Tribunales de Justicia.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Cuando para pago de la prestación de un servicio o para cumplimiento de una obligación se establezca una cantidad en numerario que guarde relación con el precio oficial de trigo, sin especificación alguna, se entenderá que este precio, y en tanto que se varíe por Decreto, es el de ochenta y cuatro pesetas, fijado para el candeal semiblando de Arévalo.

Artículo segundo. Cuando por pacto expreso de las partes se haya puntualizado que el valor a computar sea el precio oficial de una calidad definida de trigo, en una provincia también determinada, el precio en cuestión será el de la variedad comercial correspondiente, para la campaña de la cual se trate, fijada en la relación que se aprueba anualmente por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo.

Artículo tercero. En el concepto de precio oficial del trigo no podrán nunca considerarse incluidas las primas, bonificaciones, etc., que se concedan, pues tales incrementos tienen exclusivamente el carácter de estímulo para fomentar la producción, sin que pueda, por tanto, reflejarse en la cotización oficial del trigo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1942.
Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes****Delegación provincial de Valladolid**

LOS ALCALDES DELEGADOS LOCALES DE LA
PROVINCIA

Para cumplimiento de un nuevo servicio encomendado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ruega a todos los alcaldes, delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, remitan a esta Dependencia con toda urgencia un resumen con el total de personas que han causado baja en el racionamiento de cada localidad por incorporación a filas, especificando concretamente los que lo han echo por cada uno de los reemplazos incorporados 1942, 1941 y 1940.

Igualmente se ruega que a medida que puedan movilizarse otros nuevos reemplazos, se remita la información correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1942. — El gobernador civil, Delegado provincial.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**Comisaría de Recursos.—Zona 9.^a****MATANZAS FAMILIARES**

A partir de esta fecha se declara abierto el plazo para el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar; este plazo termina el día 15 del próximo mes de Enero.

Podrán realizar la matanza familiar todas aquellas personas que teniendo ganado porcino de su propiedad en condiciones de sacrificio lo hayan criado engordado a este fin. (Este extremo lo justificarán los interesados con la cartilla sanitaria o ficha de productor).

Las autorizaciones para la matanza deberán solicitarse, en los pueblos, de los señores alcaldes delegados locales de Abastos, y en la capital, de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, recisamente por instancia en la que se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre, apellido y domicilio.
- Número de familiares.
- Número de trabajadores fijos e industria y labores a que se dedican.
- Cabezas de ganados que poseen en condiciones de sacrificio y lugar donde se encuentran.

La cantidad de cerdo que corresponde a cada persona y año es la de 30 kilos en anual.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1942. — El comisario de Recursos.

4.159

Comisaría de Recursos.—Zona 9.^a

Todas las personas que, no siendo productores y no habiendo engordado cerdos para el sacrificio de las matanzas familiares, deseen autorización para su adquisición directa, comunicarán a esta Comisaría antes del día 20 del actual, indicando nombre del vendedor y pueblo donde éste resida.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salamanca, 12 de Diciembre de 1942. — El comisario de Recursos, José Centeno.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por doña María Sofía Lacomé Cantalapiedra, solicitando autorización para que pueda funcionar legalmente el Colegio de Primera Enseñanza que tiene establecido en la Avenida del Generalísimo Franco, número 13, piso 2.^o, titulado «Centro Educativo Lacomé».

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.^o del Decreto de 15 de Julio de 1902.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1942. — El jefe de la Sección, Anibal Porcel Lacuadra.

4.082

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alaejos**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público por ocho días para su examen y ocho días más para la presentación de reclamaciones.

Alaejos, 28 de Noviembre de 1942. — El alcalde, Simeón L. Alonso.

3.927

Castroponce de Valderaduey

El padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, formado para los ejercicios de 1943 y 1944, se halla expuesto al público, por ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones, advirtiéndose que éstas han de formularse solamente por errores aritméticos o de copia.

Castroponce de Valderaduey, 30 de Noviembre de 1942. — El alcalde, Maurino Collantes.

3.964

Llano de Olmedo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1943, se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Llano de Olmedo, 30 de Noviembre de 1942. — El alcalde, Benito Pascual.

3.967

Megeces

Recibido del servicio catastral el padrón de la riqueza rústica para el año 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación sobre errores aritméticos o de copia.

Megeces, 3 de Diciembre de 1942. — El alcalde accidental, Julián de Pedro.

4.063

Megeces

Habiendo acordado la oportuna propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días el expediente incoado al efecto, para oír reclamaciones.

Megeces, 3 de Diciembre de 1942. — El alcalde accidental, Julián de Pedro.

4.079

Piña de Esgueva

Las designaciones de vocales natos de que trata el artículo 489 del Estatuto municipal y el presupuesto aprobado para el año 1943, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por el tiempo de siete días, las designaciones, y de quince, el presupuesto.

Piña, 28 de Noviembre de 1942. — El alcalde, Teodoro García.

3.938

Robladillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por quince días a los efectos de reclamaciones.

Robladillo, 4 de Diciembre de 1942. — El alcalde, Manuel Giralda.

4.067

Torre de Esgueva

A efectos de reclamación quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1943, por ocho días.

Las cuentas municipales del año de 1941, por quince días, y otros ocho días subsiguientes para oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 5 de Diciembre de 1942. — El alcalde, Justino Escudero.

4.061

Vega de Ruiponce

Para oír reclamaciones y por el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de riqueza rústica para 1943.

Vega de Ruiponce, 30 de Noviembre de 1942. — El alcalde, Arístides Alonso.

3.978

Villafuerte

En Secretaría queda expuesto al público por espacio de ocho días el padrón de la contribución rústica para 1943, admitiéndose reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Villafuerte, 3 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Jaime de la Cal.

4.011

Villán de Tordesillas

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por quince días a los efectos de reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 4 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Artemio Giralda.

4.068

Villaverde de Medina

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1943, queda expuesto al público por ocho días, para su examen y ocho días más para la presentación de reclamaciones.

Villaverde de Medina, 28 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Esteban Martín.

3.919

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Fernández Botas, Manuel; que también usa los nombres de Luis González y González Bustos, y Luis Bustos, de 40 años de edad, casado, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en el Hotel Español, de esta capital; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para ser oído en causa, por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 394 de 1942, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1942. El secretario, P. A., Fernando P. Montes.

4.114

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido habida y reducida a prisión en esta ciudad, la procesada Aurelia Fernández García, por razón del sumario que instruyo con el número 53 del corriente año, por estafa, he acordado, por providencia de esta fecha, cancelar y dejar sin efecto, las requisitorias publicadas con fecha treinta de Octubre próximo pasado, haciendo saber al propio tiempo a los agentes de

la autoridad, cesen las diligencias que hubieren practicado para la busca y detención de dicha procesada.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presente en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. A., Fernando P. Montes.

4.132

MOTA DEL MARQUÉS

Don Pascual Ruiz Merino, juez de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués y designado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, para proceder a la provisión de la vacante de juez municipal de Torrecilla de la Abadesa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de juez municipal de Torrecilla de la Abadesa, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión, y, al efecto, los que aspiren a dicho cargo deberán solicitarlo en este Juzgado en el término de treinta días, acompañando a la instancia los comprobantes de sus condiciones y méritos; y aquella debidamente reintegrada.

Dado en Mota del Marqués, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Ramón Martín.

4.043

ZAMORA**REQUISITORIA**

Fernández Rebolleda, Evaristo (a) El Chato; de 28 años, hijo de Virgilio y Petra, soltero, herrero, natural y domiciliado en Valladolid, calle de La Unión, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, presado en la causa número 47 de 1941, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Zamora, 1 de Diciembre de 1942.—El juez de instrucción, Manuel Martínez.

4.042

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio número 463 del corriente año, dimanante del sumario número 34 de 1942, por hurto de lana a Carmen Muñoz, se ha dictado, con fecha primero de Diciembre del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Torcuato Rueda Martínez y Dolores Martín Fernández, como autores de una falta de hurto a Carmen Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno de ellos, los cuales sufrirán

en la prisión preventiva de esta ciudad, imponiéndoles además el pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los condenados, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez que sea firme esta resolución, remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la superioridad, según está ordenado.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Narciso Martín.—V.º B.º: Jaime Barrio.

4.032

ASTORGA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal, actuante en esta ciudad, en proveído de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por estafa, contra Ricardo Montaña González, de 43 años de edad, soltero, feriante, natural y vecino de Valladolid, con residencia en la calle de Mantería, número 16; José Díez Vicente, de 28 años de edad, soltero, feriante, natural de Castrojeriz, residente en Valladolid, calle de la Cruz Verde, número 12, y Victoriano Berceuelo, patrono de los anteriores y vecino de la misma capital, con domicilio en la calle de la Cruz Verde, número 12; se ha servido señalar para la celebración del juicio verbal de faltas, el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, número 17.

Y para que sirva de citación a los denunciados, ausentes de su domicilio, expido la presente cédula en Astorga, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Timoteo Martín.

4.097

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Río seco****ANUNCIO**

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Río seco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 al 1941, del pueblo de Villafrechós, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pu-

diendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 157 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en expediente a señalar domicilio o repretalente en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Vicente Arias Cadenas. Débito, 1,52 pesetas.

Una tierra al pago de Mazarancón, polígono 50, parcela 28, de cabida 19 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Sixto Rodríguez; Este y Sur, Jerónima Cadenas, y Oeste, término de Barcial.

Deudor, don Ramón Costilla González. —Débito, 50,48 pesetas.

Una tierra al pago de Mazarancón, polígono 50, parcela 36, de cabida 4 hectáreas, 78 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Daniel Fernández; Este, carretera Valderas; Sur, Félix Espeso, y Oeste, Elay Represa.

Deudor, don Venancio de Castro Tomillo. —Débito, 152,12 pesetas.

Una tierra al pago camino de Barcial, polígono 16, parcela 33, de cabida una hectárea, 18 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, camino de León; Sur, Francisco Amigo, y Oeste, Gala Román.

Deudor, don Fabián Domínguez. —Débito, 1,73 pesetas.

Una viña al pago de Viñales, polígono 4, parcela 74, de cabida 6 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Eusebio Mateo; Este, Calixto Arés; Sur, Balbina Domínguez, y Oeste, José de la Guerra.

Deudor, don Dámaso Herrerías Fernández. —Débito, 5,73 pesetas.

Una tierra al pago de Zalengas, polígono 44-45, parcela 23, de cabida 32 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Vicente Vázquez; Este, camino de León; Sur, herederos de Benito Cuesta, y Oeste, Federico Herrerías.

Deudor, don Gabino Magdaleno Lora. Débito, 24,06 pesetas.

Una tierra al pago de Zalengas, polígono 43, parcela 3-4, de cabida 78 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Gabriel Represa; Este, Vicente Vázquez; Sur, camino Zalengas, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Florencio Miranda Martín. —Débito, 116,30 pesetas.

Una tierra al pago de Mazarancón, polígono 49, parcela 31, de cabida 3 hectáreas, 51 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Antonio Lobato; Este, conde de San Luis; Sur, camino de Barcial, y Oeste, herederos de Cadenas.

Deudor, don Constantino Pérez Esteban. —Débito, 1,35 pesetas.

Una tierra al pago de Cuesta Blanca, polígono 22, parcela 49, de cabida 6 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Rogelio Martínez; Este, herederos de Benito Cuesta; Sur, carretera de Ríoseco a Benavente, y Oeste, Aurea Pérez.

Deudor, don Eugenio Redondo. —Débito, 6,73 pesetas.

Una tierra al pago de Cuesta Blanca, polígono 31, parcela 14, de cabida 36 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, camino de Villaesper a Palazuelo; Este, Cástulo Escudero; Sur, desconocido, y Oeste, camino de Villaesper a Palazuelo.

Deudora, doña Braulia Rodríguez Uruña. —Débito, 13,89 pesetas.

Una tierra al pago del soto, de Santa Eufemia, polígono 55, parcela 2, de cabida 39 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Julio Núñez; Este, Calixto Arés; Sur, Calixto García, y Oeste, término de Santa Eufemia.

Deudores, herederos de don Regino Serrano. —Débito, 28,00 pesetas.

Una tierra al pago de La Cabaña, polígono 5, parcela 300, de cabida 63 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, herederos de Benito Cuesta; Este, Amancio Movilla; Sur, Florentino Rivas, y Oeste, Antonio Alonso.

Deudor, don Agustín Pérez Santos. —Débito, 15,20 pesetas.

Una tierra al pago de Contrabando, polígono 13, parcela 142, de cabida 46 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Alejandro Serrano; Este, Pedro Ramos; Sur, término de Morales, y Oeste, José de la Guerra.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Medina de Ríoseco, 18 de Agosto de 1942 —El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.788

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1937 a 1940, del pueblo de Villafrechós, se ha dictado la siguiente:

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Isidoro González. —Débito, 62,72 pesetas.

Una tierra al pago de Pierdecapas, polígono 70, parcela 35, de cabida 98 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Liborio Lorenzo; Este, desconocido; Sur, herederos de Benito de la Cuesta, y Oeste, Cleto Gutiérrez Cimas.

Deudora, doña Petronila Izquierdo Medina. —Débito, 75,17 pesetas.

Una tierra al pago de Marrandiel, polígono 67, parcela 39, de cabida 62 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Alejandro Serrano; Este, Justa Nieto; Sur, Apolonia Carpintero, y Oeste, Alejandro Serrano.

Deudora, doña Florencia Martín. —Débito, 12,66 pesetas.

Una tierra al pago de Mazarancón, polígono 51, parcela 54, de cabida 36 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Isidoro Núñez; Este, Eustasia Maroto; Sur, Bonifacio Santos Martín, y Oeste, Félix Maroto Aguilar.

Deudor don Julián Pérez Mateos. —Débito, 26,10 pesetas.

Una tierra al pago de La Nava, polígono 18, parcela 152, de cabida 31 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Teodora Núñez Nájera; Este, Antonio Lobato Loya; Sur, José Alvarez, y Oeste, Félix Vallejo.

Deudor, don Bernardo Rodríguez. —Débito, 10,62 pesetas.

Una tierra al pago de Cañaverál, polígono 48, parcela 73, de cabida 32 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, Numeriano Concejo; Este y Sur, Aurelio Concejo, y Oeste, Francisco Amigo San Juan.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Villafrechós, 18 de Agosto de 1942.—El Recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.753

REQUISITORIA

Don Pedro González Marrero, comandante de Ingenieros, juez militar especial número siete de esta capital, e instructor de la causa número 1.790-V.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Félix Santander Gil, de 38 años de edad, casado, molinero, hijo de Modesto y Francisca, natural de Valdeestillas (Valladolid); tuvo su domicilio durante la época roja en el pueblo de San Ildefonso (Segovia), Plaza del Mercado, número 4, para que en el término de diez días, a partir de la fecha, se presente ante este Juzgado militar número 7, sito en la calle del General Palanca, número 5, (Valencia), para responder de los cargos que le resulten de la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares que practiquen las diligencias de busca y captura del acusado, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza, quedando a mi disposición.

Dado en Valencia del Cid, a 5 de Diciembre de 1942. — Pedro González.

4.041

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial